

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, presidida por la Primera Teniente de Alcalde D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a Inmaculada Román Castillo, D^a. Alba Ávila Jiménez, D^a Inmaculada Nieto Córdoba y D. David López García, asistidos por D. Rosario Alférez de la Rosa, Secretaria accidental, que da fe del acto.

Justifica su inasistencia por motivos del cargo D. José Manuel Mármol Servián.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 6244/2018: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE MARZO, DE 2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 15 de marzo de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 6245/2018: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I).- Escrito remitido por la Excmo. Diputación Provincial de fecha en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento 20/03/18, núm. 3530, sobre la gestión conjunta para el alta de Entidades Locales de la provincia en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se trae igualmente a conocimiento de esta Junta de Gobierno el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia en este mismo sentido en el expediente 5434/2018 incoado al efecto con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 347 y en la disposición adicional 15^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta obligatorio el empleo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como perfil de contratante, para anunciar la convocatoria de todas las licitaciones y sus resultados y, como herramienta de licitación electrónica, para el empleo de notificaciones electrónicas, presentación electrónica de ofertas y funcionamiento electrónico de las mesas de contratación.

Para realizar el alta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en la Plataforma de Contratación del Sector Público, es necesario, entre otros trámites:

- Efectuar el nombramiento de las personas que realicen las funciones de Responsable y de Administrador de cada Órgano de Contratación.

- Efectuar el nombramiento de la persona que realice las funciones de Secretario de las mesas de Contratación de cada Órgano de Contratación.

El Responsable del Órgano de Contratación es un actor humano que tendrá la capacidad de visualizar y actuar sobre todos los aspectos del Órgano de contratación, y generalmente,

coincidirá con el máximo responsable del mismo. Es el que aparecerá como firmante de los anuncios en la plataforma y en boletines oficiales. Puede conceder altas y bajas con distintos roles a usuarios del Órgano de Contratación (normalmente, el personal adscrito a la unidad administrativa de contratación), crear expedientes de licitación, asignar o reasignar usuarios a expedientes, publicar y gestionar licitaciones. Dispone del máximo nivel de atribuciones, con permisos para realizar todas las funciones contempladas en la Plataforma.

El Administrador del Órgano de Contratación es un actor humano que tiene las mismas capacidades de gestión en relación con el órgano de contratación y a los expedientes de licitación que el Responsable (ROC), pudiendo suplir a éste para garantizar la continuidad operativa del órgano de contratación.

El Secretario de la mesa de Contratación es un actor humano que ostenta responsabilidad exclusiva en la gestión de la seguridad de la licitación electrónica (claves y custodia) y, junto con otros miembros, ostenta responsabilidad en la celebración y gestión de las sesiones de la mesa de contratación.

Por lo expuesto, con los objetivos de alojar el perfil del contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en la Plataforma de Contratación del Sector Público y utilizar la herramienta de licitación electrónica de dicha Plataforma, se propone:

1º) Dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los siguientes Órganos de Contratación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba: Pleno, Alcaldía y Junta de Gobierno Local.

2º) Dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público al siguiente Órgano de asistencia de los órganos de contratación señalados en el punto anterior: Mesa de Contratación de Pleno, Alcaldía y Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

3º) Delegar la firma y presentación de la solicitud del alta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al Presidente de la Diputación de Córdoba, con objeto de poder tramitar conjuntamente, por razones de eficacia y eficiencia, el alta de varias Entidades Locales de la provincia.

4º) Confirmar que el Responsable de los Órganos de Contratación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (ROC), será el Alcalde/Presidente D. José Manuel Mármol Servián.

5º) Nombrar Administrador de los Órganos de Contratación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (AOC), al Técnico de Administración General D. Antonio Ruiz González.

6º) Nombrar Secretario de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (SOA), al Técnico de Administración General D. Antonio Ruiz González como titular, y al Técnico de Administración General D. Domingo Morales Cazorla como suplente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. Esta Alcaldía/Pleno/Junta de Gobierno, en virtud de las facultades que le están atribuidas,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

La Junta de Gobierno queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Ratificar el Decreto antes transcrito en la literalidad de sus términos

Segundo.- Dados los perjuicios de todo tipo que se originaría por la paralización de procedimientos, especialmente ante la posibilidad de incumplimiento en contratos subvencionados sujetos a plazo, hasta tanto se tenga disponibilidad de esta plataforma se seguirán efectuado las publicaciones en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado urgente a la Excma. Diputación Provincial

II).- Escrito remitido por Aguas de Priego de fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento 19/03/2018, núm. 3477, en relación a la documentación remitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la apertura de expediente sancionador iniciado por no tratamiento de aguas residuales en la aldea de Zamoranos.

Interviene el concejal delegado de obras y servicios Sr. Onieva y el concejal presidente del Área de Urbanismo Sr. Gonzalez Roperio indican para indicar que creen se refiere a los vertidos de una industria de la zona en cuyo proyecto de actividad tenía implementados sistemas de depuración de aguas pro lo que puede que la responsabilidad

sea de la referida empresa, no obstante indica que concejal delegado de obras y servicios que va a tener una reunión con la Confederación y que llevará estos temas a cuyos efectos irá acompañado de la técnico de medio ambiente municipal.

Igualmente indica que la gestión del ciclo integral del agua corresponde a la sociedad mixta "Aguas de Priego S.L."

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterados de la respuesta sin entrar en el fondo del asunto por lo que no se acepta la inhibición en la responsabilidad de "AGUAS DE PIREGO S.L."

Segundo.- Encomendar al concejal Sr. D. Juan Onieva que gestione este tema y que tras la reunión que va a mantener con representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se elabore un informe por la Técnico de Medio Ambiente donde se expongan las conclusiones, posibles responsabilidades de terceros y propuesta.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Sanciones a fin de que tramite la presente posible sanción, requiriendo a la técnico de Medio Ambiente, remita a este expediente el informe referido en el punto anterior.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a "AGUAS DE PRIEGO S.L." Área de Obras y Servicios, Técnico de Medio Ambiente y Departamento de Sanciones.

III).- Por parte del Concejal Presidente del Área de Obras y Servicios, se da cuenta de la apertura del expediente 6287/2018 como consecuencia del escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comunicando la incoacción del expediente sancionador 0050/18-CB, por contaminación de acuíferos por la perrera municipal.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Quedar enterados.

Segundo.- Encomendar al concejal Sr. D. Juan Onieva que gestione este tema y que tras la reunión que va a mantener con representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se elabore un informe por la Técnico de Medio Ambiente donde se expongan las conclusiones, posibles responsabilidades de terceros y propuesta.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Sanciones a fin de que tramite la presente posible sanción..

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Área de Obras y Servicios, Técnico de Medio Ambiente y Departamento de Sanciones.

IV).- Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, de fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento 19/03/18, núm. 3448, en relación al Procedimiento Ordinario 923/2014 Negociado: E, dando traslado de la sentencia firme recaída en el mencionado procedimiento, siendo recurrente Cementerios Parque de Andalucía, S.L., contra este Ayuntamiento y en la que se desestima el recurso confirmándose la obligación de indemnizar a este Ayuntamiento con la cantidad de 132,556,04 €, mas las costas procesales y los intereses legales si proceden en la ejecución de la sentencia

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterados y requerir a la sociedad para que proceda al cumplimiento de la sentencia concediéndole al efecto el plazo de un mes, transcurrido el cual se instará la ejecución de la sentencia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a Cementerios Parque de Andalucía, S.L. Sin ofrecimiento de recursos puesto que se trata de un acto de trámite.

Tercero.- Dar traslado al TAG de Secretaria General, Departamento de Personal, D. Antonio Ruiz a fin de que compruebe el cumplimiento de la sentencia o en su caso el inicio del incidente de ejecución de sentencia.

V).- Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba, de fecha en el registro de entrada de este Ayuntamiento 19/03/18, núm. 3442, en relación al Procedimiento Abreviado 536/2017 Negociado: BL. Solicitando información respecto al cumplimiento de la sentencia.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Dar traslado al TAG de Secretaria General, Departamento de Personal, D. Antonio Ruiz a fin de que de cumplimiento a lo solicitado judicialmente.

VI).- Por parte de la Secretaria actuante se comunica que desde el día 16 de marzo pasado se encuentra ya de baja laboral por ILT que unirá a la baja por maternidad, así como a la ampliación de este periodo legal con la mejora del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento de la Secretaria General titular de este Ayuntamiento, D^a Ana Isabel Rodriguez Sanchez, por lo que a diferencia de las bajas y ausencias que por razón de su estado de embarazo se han producido desde el mes de noviembre, se ha de llevar a cabo la sustitución con carácter permanente y a todos los efectos del puesto por la Oficial Mayor, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local y previendo una redistribución de tareas con carácter provisional mientras se mantenga esta ausencia, destinada a que la referida baja afecte lo menos posible al desempeño de las tareas y funciones de la Secretaria General de este Ayuntamiento, encomendándose dichas tareas de organización a la Delegada de Personal, presente en la sesión.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.- Quedar enterado de la baja así como que dicho puesto se va a cubrir con carácter accidental, de modo permanente y a todos los efectos, mientras se mantenga la ausencia de D^a Ana Isabel Rodriguez Sanchez, por D^a Rosario Eugenia Alferez de la Rosa.

Segundo.- Comuníquese a la Dirección General de Administración Local, Departamento de Personal y Contratación Laboral a los efectos oportunos,

NÚM. 3.- EXP. 9707/2013: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DDD (DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) Y CONTROL DE LEGIONELLA.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno, propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad, del siguiente tenor literal

“Visto el contrato del servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección, y Control de Legionela, suscrito con fecha 4 de abril de 2014, con la empresa TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L. Con CIF B-14574530, y a la vista de lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato, donde se determina que la duración del contrato será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por dos años mas.

*Visto el escrito presentado por D. Rafael Diaz Rael, con D.N.I.***, en representación de la empresa TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL, por el que solicita la prórroga del citado contrato por dos años mas.*

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, que proceda a acordar la prórroga del contrato del servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección, y Control de Legionela, por dos años más de conformidad con la cláusula segunda del citado contrato a la empresa TECNISAN SANIDAD AMBIENTAL, S.L. Con CIF B-14574530.”

Visto lo expuesto y la existencia de crédito la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero: Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 22,631,37€, IVA incluido , con cargo a la partida con cargo a la partida 402 31103 22799 Desratización y control de legionelosis, RC 2018006612.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria con ofrecimiento de recursos, así como a Hacienda y Sanidad.

NÚM. 4.- EXP. 18593/201: CONTRATACIÓN SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno, el decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, avocando competencias delegadas en esta Junta con Num. Resolución: 2018/00002381, de fecha 19 de marzo pasado, mediante el que se avoca la competencia de la Junta de Gobierno Local la competencia para prórroga del contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte del actual procedimiento que se está tramitando en el expe. 3356/2018

Por parte de la Junta de Gobierno se acuerda por unanimidad y en votación ordinaria quedar enterados y ratificar el decreto en su literalidad.

NÚM. 5.- EXP. 15865/2016: SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA A NOMBRE DE * DE QUIOSCO DE CHURROS**

Visto el contenido del expediente de referencia, por la Secretaría se emite el siguiente informe:

*Vista la solicitud de autorización de cambio de licencia de funcionamiento de un quiosco portátil de churros presentada por D^a *** en favor de ***, así como la autorización de uso especial en favor de la segunda y baja de la Sra. ***, e emite el siguiente **INFORME***

*“**PRIMERO.** El presente expediente tiene por objeto la utilización de un espacio de la vía pública, al respecto indicar que el uso de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:*

— Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

— Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. A su vez, podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público.

En el presente supuesto nos encontramos ante un claro ejemplo de solicitud de un uso especial al pretender los solicitantes una mayor intensidad en dicho uso respecto al resto de los posibles usuarios.

La Legislación aplicable viene establecida por:

— La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al devengo de tasas por uso privativo o el aprovechamiento especial.

***SEGUNDO.** Así mismo se solicita la transmisión de la licencia de funcionamiento de esa actividad de freiduría de churros cuya titular es D^a *** en favor de D^a ***. Al respecto hay que indicar que consta en el expediente la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2017, en la que se indica que el interesado ha presentado la documentación requerida en la*

“Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22, así como lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de

determinados servicios, que determinan que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.

Visto lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia dicte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D^a ***, de la licencia de apertura para la actividad de “quiosco de venta de churros móvil montado sobre caravana o remolque en la zona de aparcamientos centrales frente al Centro de Salud, calle Balbino Povedano, de esta localidad, anteriormente ejercida por D^a ***, con la advertencia de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida (Licencia registrada bajo el número de expediente 105/2005, en virtud de la Resolución de la Vicepresidente del Área de Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2005).

Habrá de causar baja en dicha actividad, D^a ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 105/2005.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo y se expida nueva licencia de apertura al actual prestador.

Cuarto.- Por el Departamento de Ingresos se deberá efectuar la aplicación de la ordenanza reguladora de este uso especial en favor de D^a *** y la baja de D^a ***.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, así como a la Jefatura del departamento de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Es todo cuanto de momento se considera oportuno informar, sometiendo el contenido de este informe al superior criterio de la Secretaria de la Corporación.”

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a ***, de la licencia de apertura para la actividad de “quiosco de venta de churros móvil montado sobre caravana o remolque en la zona de aparcamientos centrales frente al Centro de Salud, calle Balbino Povedano, de esta localidad, anteriormente ejercida por D^a ***, con la advertencia de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida (Licencia registrada bajo el número de expediente 105/2005, en virtud de la Resolución de la Vicepresidente del Área de Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2005).

Habrá de causar baja en dicha actividad, D^a ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 105/2005.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo y se expida nueva licencia de apertura al actual prestador.

Cuarto.- Por el Departamento de Ingresos se deberá efectuar la aplicación de la ordenanza reguladora de este uso especial en favor de D^a *** y la baja de D^a M^a de ***

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, así como a la Jefatura del departamento de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se

lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXP. 14693/2017: CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA “CARLOS MACHADO” DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Se trae a conocimiento el informe elaborado por el Coordinador del Servicio Municipal de Deportes en relación al quiosco de la Ciudad Deportiva “Carlos Machado”, con el siguiente contenido literal:

“A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho,

“NÚM. 10.- EXP. 14693/2017: CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA “CARLOS MACHADO” DE PRIEGO DE CÓRDOBA”, del siguiente tenor :

...” Primero.- Declarar desierto la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión de la explotación de quiosco en la ciudad deportiva “Carlos Machado”, de Priego de Córdoba, conforme a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, al no haberse presentado la documentación exigida en el Pliego de Clausulas particulares conforme a lo indicado en el informe antes transcrito y que se considera reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Comunicar a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que contra el presente cabe interponer.”.....

Por la presente y a solicitud del Sr. Concejal de Deportes, sobre la situación en que se encuentra esta dependencia, informo:

1.- Que es el segundo procedimiento de concesión que queda desierto en relación con este quiosco y con el mismo adjudicatario por no aportación de la documentación requerida.

2.- Que dicho quiosco, al día la fecha, está abierto al público por la misma entidad que ha optado a la concesión, “Asociación de Fútbol Prieguense” sin que medie contrato de concesión ni otro documento contractual que regule el uso de este espacio y la actividad desarrollada en él.

*3.- Que sobre las actividades que se realizan en dicho quiosco, hay diferentes informes del personal de ésta instalación y comentarios de usuarios/as de la misma subidos a redes sociales digitales, en ambos casos, afirmando que se vende alcohol en esa dependencia, siendo que reiteradamente, se le ha comunicado al Presidente de esa entidad, que está **totalmente prohibida** la venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.*

Lo que hago saber para que conste y se adopten las medidas que se estimen oportunas en tanto se resuelve este procedimiento.”

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Requerir a “Asociación de Fútbol Prieguense” para que interrumpa la realización de actividades de forma inmediata y proceda al desalojo del referido quiosco en el plazo de quince días, devolviendo el quiosco en perfectas condiciones de uso y llevando a cabo la entrega de las llaves, con advertencia de que transcurrido dicho plazo sin llevar a cabo las indicaciones efectuadas se iniciarán actuaciones para la recuperación de oficio del referido quiosco propiedad municipal.

Segundo.- Comuníquese a la “Asociación de Fútbol Prieguense” concediendosele el plazo de diez días para alegaciones.

Tercero.- Dar traslado al Coordinador del Servicio Municipal de Deportes para el control del cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 7.- EXP. 16552/2017: Dº * SOLICITA SE LE CONCEDA LA AMPLIACION DE UNA PLAZA PARA SU LICENCIA MUNICIPAL DE VEHICULOS LICENCIA Nº 2**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de enero de 2018 se acordó autorizar a D. Rafael Pulido Cano con DNI ***, beneficiario de la licencia de la clase B de Autoturismos Nº 2, adscrito al vehículo OPEL INSIGNIA matricula 5490JWX, para que pueda llevar a cabo la sustitución de este vehículo por uno nuevo y de superiores condiciones, autorizando, así mismo, el aumento de una plaza destinada a minusválidos en este nuevo vehículo (5+1 plaza), condicionando suspensivamente dichas autorizaciones al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe antes transcrito y que se considera reproducido en su totalidad en esta parte dispositiva del acuerdo, habiéndose cumplido dichas condiciones que quedan acreditadas en el expediente.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Autorizar la adscripción de la licencia de la clase B de Autoturismos Nº 2, cuyo titular es D. ***, al vehículo VOLKSWAGEN CADDY matricula***, en sustitución del vehículo OPEL INSIGNIA matricula ***.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Transportes y comunicar el acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos oportunos, así como a Policía Local y a Secretaría General para el cumplimiento el acuerdo.

NÚM. 8.- EXP. 17895/2017: SOLICITUD DE Dº * PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA BAR-CAFETERÍA EN AVDA. DE ESPAÑA, 77 DENOMINADA "LOS PINOS"**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“Visto que D. ***, con N.I.F. Nº: ***, ha comunicado a este Ayuntamiento la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a “Bar Los Pinos, C.B. D., representada por Dº ***, con NIF Nº *** y por el propio cesionario. D. ***, con N.I.F. Nº: ***, para la actividad de “café-bar”, en c/ Avenida de España, 77-bajo, de esta localidad, incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.*

*Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2018, en la que se indica que el interesado ha presentado la documentación requerida en la “Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que determinan que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de “café-bar”, en Avenida de España, nº 77, bajo, de esta localidad, anteriormente ejercida por “Bar Los Pinos, C. B.”. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.*

Habrá de causar baja en dicha actividad, “Bar Los Pinos, C. B.”, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 206/2015.”

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, por unanimidad de los presentes expresada en

votación ordinaria acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de “café-bar”, en Avda de España, 77-bajo, de esta localidad, anteriormente ejercida por Bar “Los Pinos C.B”, con la advertencia de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, Bar “Los Pinos C.B.”, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 206/2015..

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo y se expida nueva licencia de apertura al actual prestador.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXP. 17902/2017: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA DE MADERA PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD GLOBAL DE INDUSTRIA DE TRANSFORMADOS DE LA MADERA EN PARAJE EL CAMPILLO, DE ESTA LOCALIDAD.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

“D. Pedro Leiva Fernández en representación “Pedro Leiva, S. L.”, C.I.F.: B-14233472, presenta el 31 de octubre de 2017, nº de registro de entrada de documentos 15159, solicitud de licencia de apertura que tiene concedida esta sociedad mercantil, para la actividad de “industria de transformados de la madera”, en las parcelas 207, 362, 363 del polígono 12, en el denominado Paraje El Campillo (A-339 Cabra-Alcalá, p.k. 33, margen izqdo.); a la que adjunta proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Ramón Ruiz Ortiz de Galisteo, y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos industriales de Córdoba, con fecha de 31/10/2017 y número de visado E-03796-17.

A la vista de esta solicitud se emite informe por la Técnico de Medio Ambiente el 19 de diciembre de 2017, en el que indica que consultados los antecedentes administrativos, consta licencia de apertura concedida a esta sociedad mercantil, para la actividad de “carpintería de madera”, en ctra. Priego-Almedinilla, k.m. 4,5, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de junio de 1992, habiéndose sometido a la tramitación establecida en el entonces vigente Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), en el expediente 1382/1991.

Asimismo, consta una anterior solicitud de licencia de apertura de esta misma sociedad mercantil, para “nave dedicada a fabricación de palets de madera”, en parcela 207 del polígono 12, paraje El Campillo, en el expte. 136/2013/actividades, en el que si bien consta en el mismo, acuerdo del Consejo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2004, por el que se otorga Calificación Ambiental Favorable para la actividad de fabricación de palets de madera, no se ha concedido, a fecha actual, licencia municipal de apertura para la mencionada actividad.

Y por último, consta en el expte. 6426/2017, solicitud de modificación no sustancial de “actividad de fabricación de palets de madera para ejecución de edificio de oficinas y exposición”, a la que se une Anexo ambiental sin visar, redactado por la arquitecta Rosa Mª Ruiz Mérida, colegiada nº 4916, del COA Granada, que no ha llegado a resolverse en tanto en cuanto la actividad para la que solicita modificación no sustancial no dispone de licencia municipal de apertura.

Respecto de la actual solicitud, informa que la actividad de "industria de transformados de la madera" se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, CAT. 13.20 Industrias de la categoría 13.18 no incluidas en ellas (siendo la CAT 13.18: Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles siempre que se den de forma simultánea las circunstancias siguientes: 1º: Que esté situada fuera de polígonos industriales, 2º: que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial, 3º: Que ocupe una superficie superior a 3Ha); por lo que está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental.

Añade, que la referida actividad se considera una **modificación sustancial** de la actividad de carpintería de madera (autorizada por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 1992), debiendo someterse toda la actividad en su conjunto (Industria de transformados de la madera) al procedimiento de calificación ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental y concederse una única licencia municipal de apertura; asimismo, con objeto de unificar trámites, dicha licencia integrará la modificación no sustancial por ejecución de edificio de oficinas y exposición para empresa (expte. 6426/2017).

Y concluye, una vez analizada la documentación aportada, que la misma no se adecua a la normativa ambiental de aplicación, por lo que emite informe desfavorable desde el punto de vista ambiental, por contener las siguientes deficiencias:

- Deberá detallar la capacidad de producción de la actividad proyectada.
- Deberá detallar volumen de los residuos generados, así como aclarar las discrepancias observadas en el anexo VI, "Reglamentación de residuos", puesto que si bien indica que los residuos generados son No Peligrosos, detalla que se generará residuos derivados del código LER 03 01 04* serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias, catalogados como peligrosos.
- En relación a las instalaciones de alumbrado exterior, deberá justificar la normativa vigente de aplicación en materia de contaminación lumínica, a saber la Ley GICA y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).
- Deberá aportar declaración responsable en la que se informa que la nueva actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y detallar las medidas preventivas previstas de protección del suelo.
- Deberá aclarar si la instalación de aspiración proyectada dispone de foco de emisiones canalizado, al objeto de valorar su afección por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, se requiere a la interesada la presentación de nueva documentación; aportando la misma, en el registro de entrada de documentos, el 9 de enero de 2018, nº de registro de entrada 248, Anexo a proyecto técnico de actividad inicialmente presentado, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Ramón Ruiz Ortiz de Galisteo, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos industriales de Córdoba, con fecha de 9/01/2018 y número de visado E-03796-17.

El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emite informe en este expediente, el 16 de enero de 2018, en el que señala que analizada la documentación incluida en el expediente electrónico de referencia, se observa que se trata de una actividad industrial, competencia de la Comunidad Autónoma en todo lo relativo con las condiciones de seguridad de conformidad con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, cuyo procedimiento de autorización desde el punto de vista de la seguridad y calidad industrial se fija en Andalucía mediante la aplicación del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento

de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, modificado por el Decreto 9/2011; por lo que considera que desde el punto de vista de la seguridad, este Ayuntamiento debe atenerse a lo que concluya la Delegación Provincial correspondiente y para ello, debe darse traslado de la resolución del expediente a dicha Delegación Provincial.

Asimismo, se emite nuevo informe por la Técnico de Medio Ambiente el 29 de enero de 2018, en el que expone que con la nueva documentación presentada, el proyecto se adecua a la normativa ambiental de aplicación, indicando las correcciones que deberán recogerse en el condicionado de la nueva licencia de apertura.

Por lo que de conformidad con este último informe ambiental, y siguiendo el procedimiento indicado en el informe jurídico unido al expediente; se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, según lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, con traslado a los vecinos colindantes; sin que durante el mencionado plazo, se presenten alegaciones contra la actividad propuesta.

Concluido el trámite de calificación ambiental establecido, y a la vista de la propuesta ambiental favorable de la Técnico de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, así como del informe urbanístico favorable de 9 de marzo de 2018; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias dictada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, acuerde otorgar **Calificación Ambiental Favorable** a la “actividad global de industria de transformados de la madera”, en las parcelas 207, 362, 363 del polígono 12 del catastro parcelario de rústica, Paraje El Campillo, así como conceder a la sociedad mercantil “Pedro Leiva, S. L.”, nueva **Licencia de Apertura** para la actividad descrita, que deberá sustituir a la autorizada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de junio de 1992, para “carpintería de madera”, en la misma ubicación (expediente administrativo 1382/1991).

Esta nueva licencia deberá otorgarse con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican a continuación:

1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.

2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá a la adopción de medidas correctoras hasta no alcanzarlos.

3.- En relación a la contaminación atmosférica:

Esta instalación se encuentra afectada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera, y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, así como, por el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Conforme a dicha legislación, en la instalación proyectada se desarrollan las siguientes actividades clasificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

- La actividad global se encuentra enmarcada en el apartado “INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA”: aserrado o despiece de madera o corcho, grupo C, con código 04061702, todo ello según el RD 100/2011, de 28 de enero.

- Según la documentación aportada, existen una caldera de biomasa para la producción de agua caliente con el fin de obtener aire caliente para el secado de la madera de forma artificial, con su correspondiente foco de emisión canalizada a la atmósfera. La potencia es de 1,16 KW, por tanto estaría adscrita al código 03010303 “Calderas de p.t.n. $\leq 2,3$ MWt y > 70 kWt”, clasificado como grupo C, por lo que deberá realizar una **vigilancia y control externo de las emisiones** procedentes de dicho foco emisor, por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, **cada 60 meses (5 años)**.

Los resultados de las mediciones, así como cualquier incidencia, se harán constar en el Libro de Registro de Emisiones, cuyo modelo se adjunta (este Libro deberá ser presentado en esta Administración, una vez cumplimentado, para su diligenciación e inscripción en el Registro Municipal de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera)

EL PRIMER CONTROL DE EFECTUARÁ A LOS TRES (3) MESES DE LA PUESTA EN MARCHA de la instalación.

En el caso de superación de los valores límite impuestos en la normativa de aplicación, se adoptarán medidas correctoras hasta no superarlos. Asimismo el promotor estará obligado a mantener las Mejores técnicas Disponible desarrolladas para este tipo de actividad, o cualquier otro tipo de Código de Buenas Prácticas relacionado con el sector.

- Dado que no se detalla la generación de otras emisiones canalizadas procedentes de la actividad, sólo se autorizan las procedentes de la caldera.

- Por otro lado, la construcción y puesta en funcionamiento de actividades pertenecientes al Grupo C están sujetas a notificación, según el Art. 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dicha notificación se llevará a cabo y se considerará efectuada, con la inscripción de la actividad en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental creado por el Art. 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, mediante solicitud por el titular de la actividad conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

- Con respecto a los malos olores que pudieran tener origen en las instalaciones, se deberán tomar medidas preventivas y correctoras necesarias, al objeto de minimizar las posibles molestias a la población más cercana. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19 del decreto 239/2011 antes citado para el caso en que se produzcan incidentes, pudiendo esta Administración en cualquier momento requerir al titular de las instalaciones para que elabore un estudio sobre las sustancias generadoras de molestias por malos olores y las correspondientes medidas correctoras en su caso.

- Se acondicionará el foco emisor, en cuanto a altura, según instrucciones técnicas de la Orden 18 de octubre de 1976 y en cuanto a la ubicación y número de bocas de muestreo, plataformas de trabajo y accesos, a lo dispuesto en el Decreto 239/2011.

4.- El horario de funcionamiento de la actividad será el previsto en proyecto.

5.- Todos los residuos generados por la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

Los residuos peligrosos que se pudieran generar se gestionarán conforme al RD 833/1986, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores, debiendo entregarse a gestor autorizado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de algún sistema de contención de derrames.

En el caso de que la producción de residuos no peligrosos supere las 1000 Tn/año, deberá realizar una comunicación previa a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de su inscripción en el Registro correspondiente.

6.- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las especificadas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.

7.- Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar o minimizar la suspensión de polvo debido a las obras. Para ello, deberá realizarse el riego de las superficies de actuación; a su vez, el transporte y almacenamiento de materiales que puedan dar origen a un mayor nivel de polvo en suspensión se realizarán cubriendo los mismos con lonas u otros materiales que eviten su dispersión.

8.- Como medida preventiva en lo que a incendios forestales se refiere, como medidas mínimas, se deberán mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro, así como asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura

mínima, libre de residuos, de matorral, y de vegetación herbácea.

9.- A la actividad le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en los términos indicados en ella y la legislación que la desarrolle.

Antes de la puesta puesta en marcha de esta actividad, el prestador deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Dicha certificación acreditará expresamente el acondicionamiento del foco emisor, en cuanto a altura, según instrucciones técnicas de la Orden 18 de octubre de 1976 y en cuanto a la ubicación y número de bocas de muestreo, plataformas de trabajo y accesos, a lo dispuesto en el Decreto 239/2011.

- Certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, con el contenido mínimo especificado en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación.

De este acuerdo de Calificación Ambiental habrá de darse traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento, y para su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; asimismo, deberá darse traslado de la puesta en marcha de esta actividad, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.”

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Otorgar **Calificación Ambiental Favorable** a la “actividad global de industria de transformados de la madera”, en las parcelas 207, 362, 363 del polígono 12 del catastro parcelario de rústica, Paraje El Campillo, así como conceder a la sociedad mercantil “Pedro Leiva, S. L.”, nueva **Licencia de Apertura** para la actividad descrita, que deberá sustituir a la autorizada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de junio de 1992, para “carpintería de madera”, en la misma ubicación (expediente administrativo 1382/1991),

Esta nueva licencia deberá otorgarse con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican en el acuerdo a continuación:

1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.

2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá a la adopción de medidas correctoras hasta no alcanzarlos.

3.- En relación a la contaminación atmosférica:

Esta instalación se encuentra afectada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera, y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, así como, por el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Conforme a dicha legislación, en la instalación proyectada se desarrollan las siguientes actividades clasificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

- La actividad global se encuentra enmarcada en el apartado “INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA”: aserrado o despiece de madera o corcho, grupo C,

con código 04061702, todo ello según el RD 100/2011, de 28 de enero.

- Según la documentación aportada, existen una caldera de biomasa para la producción de agua caliente con el fin de obtener aire caliente para el secado de la madera de forma artificial, con su correspondiente foco de emisión canalizada a la atmósfera. La potencia es de 1,16 KW, por tanto estaría adscrita al **código** 03010303 "Calderas de p.t.n. $\leq 2,3$ MWt y ≥ 70 kWt", clasificado como grupo C, por lo que deberá realizar una **vigilancia y control externo de las emisiones** procedentes de dicho foco emisor, por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, **cada 60 meses (5 años)**.

Los resultados de las mediciones, así como cualquier incidencia, se harán constar en el Libro de Registro de Emisiones, cuyo modelo se adjunta (este Libro deberá ser presentado en esta Administración, una vez cumplimentado, para su diligenciación e inscripción en el Registro Municipal de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera)

EL PRIMER CONTROL DE EFECTUARÁ A LOS TRES (3) MESES DE LA PUESTA EN MARCHA de la instalación.

En el caso de superación de los valores límite impuestos en la normativa de aplicación, se adoptarán medidas correctoras hasta no superarlos. Asimismo el promotor estará obligado a mantener las Mejores técnicas Disponible desarrolladas para este tipo de actividad, o cualquier otro tipo de Código de Buenas Prácticas relacionado con el sector.

- Dado que no se detalla la generación de otras emisiones canalizadas procedentes de la actividad, sólo se autorizan las procedentes de la caldera.

- Por otro lado, la construcción y puesta en funcionamiento de actividades pertenecientes al Grupo C están sujetas a notificación, según el Art. 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dicha notificación se llevará a cabo y se considerará efectuada, con la inscripción de la actividad en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental creado por el Art. 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, mediante solicitud por el titular de la actividad conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

- Con respecto a los malos olores que pudieran tener origen en las instalaciones, se deberán tomar medidas preventivas y correctoras necesarias, al objeto de minimizar las posibles molestias a la población más cercana. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del art. 19 del decreto 239/2011 antes citado para el caso en que se produzcan incidentes, pudiendo esta Administración en cualquier momento requerir al titular de las instalaciones para que elabore un estudio sobre las sustancias generadoras de molestias por malos olores y las correspondientes medidas correctoras en su caso.

- Se acondicionará el foco emisor, en cuanto a altura, según instrucciones técnicas de la Orden 18 de octubre de 1976 y en cuanto a la ubicación y número de bocas de muestreo, plataformas de trabajo y accesos, a lo dispuesto en el Decreto 239/2011.

4.- El horario de funcionamiento de la actividad será el previsto en proyecto.

5- Todos los residuos generados por la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

Los residuos peligrosos que se pudieran generar se gestionarán conforme al RD 833/1986, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores, debiendo entregarse a gestor autorizado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de algún sistema de contención de derrames.

En el caso de que la producción de residuos no peligrosos supere las 1000 Tn/año, deberá realizar una comunicación previa a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de su inscripción en el Registro correspondiente.

6.- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar

contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las especificadas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.

7.- Se deberán tomar las medidas oportunas para evitar o minimizar la suspensión de polvo debido a las obras. Para ello, deberá realizarse el riego de las superficies de actuación; a su vez, el transporte y almacenamiento de materiales que puedan dar origen a un mayor nivel de polvo en suspensión se realizarán cubriendo los mismos con lonas u otros materiales que eviten su dispersión.

8.- Como medida preventiva en lo que a incendios forestales se refiere, como medidas mínimas, se deberán mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro, así como asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral, y de vegetación herbácea.

9.- A la actividad le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en los términos indicados en ella y la legislación que la desarrolle.

Antes de la puesta puesta en marcha de esta actividad, el prestador deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Dicha certificación acreditará expresamente el acondicionamiento del foco emisor, en cuanto a altura, según instrucciones técnicas de la Orden 18 de octubre de 1976 y en cuanto a la ubicación y número de bocas de muestreo, plataformas de trabajo y accesos, a lo dispuesto en el Decreto 239/2011.

- Certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, con el contenido mínimo especificado en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo y se expida nueva licencia de apertura al actual prestador.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, en especial de este acuerdo de Calificación Ambiental habrá de darse traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento, y para su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; asimismo, deberá darse traslado de la puesta en marcha de esta actividad, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

NÚM. 10.-EXP. 1677/2017: SOLICITUD DE D^a * DE LEGALIZACION OBRAS EN CALLE NTRA SRA DE LAS MERCEDES EXP, 14383/2017**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, otorgó a D^a ***, licencia de obras para “reforma de cubierta de vivienda”, en calle Ntra. Sra. de las Mercedes, n^o ***, de esta localidad (expte. 20564/2016).*

Con fecha 12 de septiembre de 2017, el Inspector de Obras Municipal emite informe en el que advierte de que durante la ejecución de las obras, se ha producido el vaciado completo de la parcela (dejando solamente la fachada del inmueble), para, posteriormente, comenzar las obras de la nueva estructura para el edificio, de la que hasta ahora se ha construido hasta el techo de planta baja; por lo que las obras suponen un claro exceso de obra respecto de las autorizadas, además de una variación espacial con previsible aumento de superficie construida, y propone el inicio del correspondiente procedimiento restablecimiento de la legalidad urbanística.

A la vista de este informe, se dicta resolución por la Presidencia del Área de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, n^o de registro 7001, por la que se adopta la medida cautelar de suspensión de los actos edificatorios; que le es comunicada a la interesada el 19 de septiembre de 2017, tal como consta en el expediente administrativo iniciado para el restablecimiento de la legalidad urbanística (expte. 14383/2017).

*Con fecha 24 de enero de 2018, y número de registro 920, D^a ***, presenta solicitud de legalización de obras en vivienda unifamiliar en la citada ubicación, adjuntado proyecto técnico de legalización, redactado por la Arquitecta, D^a Sandra Sicilia García, y visado por el COA Córdoba con fecha de 19/01/2018 y expte 18-00026-LE, y certificado de legalización de obras suscrito por la misma Arquitecta y el Arquitecto Técnico, D. ***, y visado por ambos colegios profesionales.*

Estudiado este proyecto de legalización, la Arquitecta Municipal emite informe el 7 de marzo de 2017, favorable a la concesión de esta licencia de legalización; asimismo con fecha 16 de marzo de 2018, el Inspector de Obras Municipal informa que dicho proyecto coincide básicamente con las obras en ejecución que fueron objeto de expediente del restablecimiento de la legalidad 14383/2017.

*Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo, a la vista de los anteriores informes técnicos, así como del informe jurídico unido al expediente, emite DICTAMEN por unanimidad y en votación ordinaria, a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D^a ***, licencia de “legalización de las obras de forjado horizontal de suelo de planta primera y de cubierta plan no transitable en vivienda unifamiliar entre medianeras”, en c/Nuestra Señora de las Mercedes, n^o 31, de esta localidad.*

La concesión de esta licencia de legalización conllevará, tal como determina el apartado 3 a. del citado art. 48 del RDUA, que la orden de suspensión de estas obras, dictada mediante resolución de la Presidencia del Área de Urbanismo de 13 de septiembre de 2017, n^o de registro de resoluciones 7001, quede sin efecto, pudiendo procederse al archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado, expte. 14383/2017.”

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20/03/18 conceder a D^a ***, la licencia de “legalización de las obras de forjado horizontal de suelo de planta primera y

de cubierta plan no transitable en vivienda unifamiliar entre medianeras”, en c/Nuestra Señora de las Mercedes, n^o***, de esta localidad.

La concesión de esta licencia de legalización conllevará, tal como determina el apartado 3 a. del citado art. 48 del RDU, que la orden de suspensión de estas obras, dictada mediante resolución de la Presidencia del Área de Urbanismo de 13 de septiembre de 2017, n^o de registro de resoluciones 7001, quede sin efecto, pudiendo procederse al archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado, expte. 14383/2017.”

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.-EXP. 1893/2018: SOLICITUD D^o * DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, LOCAL COMERCIAL (SIN TERMINAR) Y SÓTANO PARA TRASTERO (SIN TERMINAR), EN C/ MORALES, N^o *****

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“D. *** presenta el 30 de enero de 2018, n^o de registro de entrada 1166, solicitud de licencia de obras para la “construcción de dos viviendas plurifamiliares entre medianeras, local comercial (sin terminar) y sótano para trastero (sin terminar)”, en calle Morales, n^o ***, de esta localidad; adjuntando proyecto copia de proyecto básico, sin visar por el colegio profesional correspondiente.*

Posteriormente, con fecha de 9 de febrero de 2018 y registro 1608, el Arquitecto redactor del proyecto, presenta proyecto básico y de ejecución y su correspondiente estudio básico de seguridad y salud visado por el COA Córdoba con fecha de 07/02/2018 y expte. 18-00152-PY, así como instancia de comunicación de Dirección de obra visada por el COA Córdoba, con fecha de 07/02/2018 y expte. 18-00152-PY.

El 13 de febrero de 2018, con registro de entrada n^o 1827, el director de ejecución de obras, presenta informe de intervención y nombramiento de los trabajos de dirección de ejecución de estas obras, visado por el COAAT de Córdoba con fecha de 12/02/2018 y expediente C-2018-00301, e informe de intervención y nombramiento de los trabajos de coordinación de seguridad y salud, visado por el COAAT de Córdoba con fecha de 12/02/2018 y expediente C-2018-00302; posteriormente, el 13 de marzo 2018 y n^o de registro 3221, se presenta documentación modificada, consistente en planos 6, 7, 8 y 9.

Estudiada toda la documentación presentada, la Arquitecta Municipal emite informe el 15 de marzo de 2018, en el que la propuesta se adecua a los normativa urbanística de aplicación, y propone conceder esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- Los huecos de fachada deberán tener una separación a linderos de al menos 60 cm de la medianera, la altura de la cumbrera de cubierta no podrá ser superior a 2,80 m, los vuelos de los elementos salientes no podrán ser superiores a 30 cm, el color de la teja cerámica de la cubierta sera crudo, y la fachada y rejería se pintaran en tonos tradicionales. El canalón y bajante de la cubierta serán de chapa de cinc pintada en colores tradicionales.

- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberá revestirse del mismo material utilizado en fachada.

- Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología para realizar los tramites que sean necesarios.

- También, y con anterioridad al inicio de las obras deberán presentarse los planos modificados visados por el colegio profesional, en los que se incluirá el detalle de la arqueta municipal registrable, así como el correspondiente proyecto de instalación común de

telecomunicaciones firmado y visado por técnico competente.

Por lo que de conformidad con el anterior informe técnico, así como del informe jurídico; la Comisión Informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D. ***, licencia de obras para la “construcción de dos viviendas plurifamiliares entre medianeras, local comercial (sin terminar) y sótano para trastero (sin terminar)”, en c/Morales, nº ***, de esta localidad; con las siguientes condiciones:

- Los huecos de fachada deberán tener una separación a linderos de al menos 60 cm de la medianera, la altura de la cumbrera de cubierta no podrá ser superior a 2,80 m, los vuelos de los elementos salientes no podrán ser superiores a 30 cm, el color de la teja cerámica de la cubierta sera crudo, y la fachada y rejería se pintaran en tonos tradicionales. El canalón y bajante de la cubierta serán de chapa de cinc pintada en colores tradicionales.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberá revestirse del mismo material utilizado en fachada.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología para realizar los tramites que sean necesarios.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras deberán presentarse los planos modificados visados por el colegio profesional, en los que se incluirá el detalle de la arqueta municipal registrable, así como el correspondiente proyecto de instalación común de telecomunicaciones firmado y visado por técnico competente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 339,24 €”

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20/03/18 conceder a Dº ***, licencia de obras para la “construcción de dos viviendas plurifamiliares entre medianeras, local comercial (sin terminar) y sótano para trastero (sin terminar)”, en c/Morales, nº 18, de esta localidad; con las siguientes condiciones:

- Los huecos de fachada deberán tener una separación a linderos de al menos 60 cm de la medianera, la altura de la cumbrera de cubierta no podrá ser superior a 2,80 m, los vuelos de los elementos salientes no podrán ser superiores a 30 cm, el color de la teja cerámica de la cubierta sera crudo, y la fachada y rejería se pintaran en tonos tradicionales. El canalón y bajante de la cubierta serán de chapa de cinc pintada en colores tradicionales.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberá revestirse del mismo material utilizado en fachada.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología para realizar los tramites que sean necesarios.
- También, y con anterioridad al inicio de las obras deberán presentarse los planos modificados visados por el colegio profesional, en los que se incluirá el detalle de la arqueta municipal registrable, así como el correspondiente proyecto de instalación común de telecomunicaciones firmado y visado por técnico competente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 339,24 €

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del

expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.-EXP. 2312/2018: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPOSICION DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, ENTRE LOS NUMEROS 24, AL 56, DE LA CALLE EL BARRIO, EN LA ALDEA DE ZAGRILLA BAJA, INCLUIDA DENTRO DE LAS OBRAS PROFEA 2017.

Se da cuenta del Decreto con número de Registro 2018/00002525 dictado por la Alcaldía-Presidencia en cuya parte dispositiva literalmente se indica:

Visto lo anteriormente expuesto, y visto que la Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local, la competencia para la adjudicación del contrato de obras, "REPOSICION DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, DESDE LOS NÚMEROS 24 AL 56, DE LA CALLE EL BARRIO, DE LA ALDEA DE ZAGRILLA BAJA" (OBRAS PROFEA 2017).

2º.- Adjudicar el contrato de obras de REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN CALLE PIO XII, ENTRONQUES CALLES FUENTE DE CARCABUEY A ALMERIA," (OBRAS PROFEA 2017), a la empresa EXCAVACIONES Y DERRIBOS AVILA, S.L., con CIF- B-14/469381, con domicilio fiscal a efectos de notificaciones, en Calle Rute, número, 88, CP-14800-Priego de Córdoba, en el precio de 20.206,45€, que incrementado en el 21% de IVA, 4.243,40€, hacen un total de 24.449,85€.

3º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 24.449,85€, que se realizara con cargo a la partida presupuestaria 307/45900/61910, OBRAS PROFEA 2017.

4º.- Notificar en legal forma al adjudicatario, y al resto de licitadores, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

5º.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno local, que se celebre.

6º.- Comuníquese el presente, a la Jefatura de Obras y Servicios, a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Gastos, y a Secretaria General, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúen los trámites tendentes al cumplimiento del presente Decreto".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda quedar enterados del referido Decreto

NÚM. 13.-EXP. 2317/2018: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS REPOSICION DE PAVIMENTO E INSTALACIONES, EN CALLE PIO XII, ENTRONQUES CALLE FUENTE DE CARCABUEY A ALMERIA, INCLUIDA DENTRO DE LAS OBRAS PROFEA 2017.

Se da cuenta del Decreto con número de Registro 2018/00002526 dictado por la Alcaldía-Presidencia en cuya parte dispositiva literalmente se indica:

"Visto lo anteriormente expuesto, y visto que la Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local, la competencia para la adjudicación del contrato de obras, REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN CALLE PIO XII, ENTRONQUES CALLES FUENTE DE CARCABUEY A ALMERIA," (OBRAS PROFEA 2017),.

2º.- Adjudicar el contrato de obras de REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN CALLE PIO XII, ENTRONQUES CALLES FUENTE DE CARCABUEY A ALMERIA," (OBRAS PROFEA 2017), a la empresa PEDRO PEREZ LOZANO, con NIF- 30.488.397-B, con domicilio fiscal a efectos de notificaciones, en Calle San Pablo, número,30-2º, CP-14800-Priego de Córdoba, en el precio de 20.403,14€, que incrementado en el 21% de IVA, 4.284,67€, hacen un total de 24.687,81€.

3º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 24.687,14€, que se realizara con cargo a la

partida presupuestaria 307/45900/61910, OBRAS PROFEA 2017..

4º.- Notificar en legal forma al adjudicatario, y al resto de licitadores, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

5º.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno local, que se celebre.

6º.- Comuníquese el presente, a la Jefatura de Obras y Servicios, a la Intervención Municipal, a la Jefatura de Gastos, y a Secretaria General, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúen los trámites tendentes al cumplimiento del presente Decreto.”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda quedar enterados del referido Decreto

NÚM. 14.-EXP. 3098/2018: Dº * SOLICITA DEVOLUCION DE FIANZA EXP. 2016/3409.**

Por Dº José Aguilera Cuyar, con NIF. ***, y domicilio a efectos de notificación en *** de Lucena, se ha solicitado con fecha 22 de enero de 2018, la devolución de la fianza constituida en concepto de gestión de los RCD's en las obras de demolición parcial de c/ Pasillo, 5, acorde con lo exigido en la ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria.

Por el Técnico, Dº Rafael Cruz Sánchez, se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva depositada como garantía por la empresa contratista adjudicataria.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero: Prestar aprobación a la devolución de la fianza.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Obras Servicios y de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 15.-EXP. 3549/2018: PROCEDIMIENTO PARA LA AJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO), PARA LA OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES EN CALLE ZAFIRO, PROFEA 2017.

De conformidad con la propuesta genérica contenida en el expediente 3722/2017, relativas a las obras Profea del 2017, se han redactado los correspondientes proyectos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación del suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, necesario para la obras de reforma de instalaciones en calle Zafiro, PROFEA 2017.

Remitido el expediente para informe sobre la viabilidad económica, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, entendiéndose como informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal, se advierte por la secretaria que por falta de tiempo no se ha informado.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento abierto simplificado para la contratación por parte de este Ayuntamiento del suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obras de reforma de instalaciones en calle Zafiro, PROFEA 2017, conforme a la relación concreta de los distintos lotes, materiales y precios del suministro que se encuentran expresamente detallados en el Pliego de prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico D. Rafael Cruz Sánchez, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total en el que se incluyen los lotes, número 1, 2, 3 y 4 asciende a 34.839,22 € al que habrá que añadir el importe correspondiente al 21 % de IVA de 7.316,23 €, lo que hace un total de 42.155,45 €, con cargo a la aplicación 307 45900 61910 Obras PROFEA 2017: Código de Proyecto 2017-2-INFRA-SERV-16- Obra PROF - REPOSICIÓN DE PAVIMENTO E INSTALACIONES DE C/ ZAFIRO, RC con Número de Registro 2018/003271.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, del suministro e instalación de tres ascensores, por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto: Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal D. Rafael Cruz Sánchez, redactor del proyecto.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 16.-EXP. 3559/2018: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO), DE LAS OBRAS DE REFORMA DE PAVIMENTO E INSTALACIONES EN CALLE PIO XXI, ENTRONQUES CALLE FUENTE DE CARCABUEY A CALLE ALMERIA, PROFEA 2017.

De conformidad con la propuesta genérica contenida en el expediente 3722/2017, relativas a las obras Profea del 2017, se han redactado los correspondientes proyectos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación del suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, del material necesario para las obras de "reposición de pavimento e instalaciones en calle Pío XII". PROFEA 2017.

Remitido el expediente para informe sobre la viabilidad económica, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, entendiéndose como informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal, se advierte por la secretaria que por falta de tiempo no se ha informado.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento abierto simplificado para la contratación por parte de este Ayuntamiento del suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, del material necesario para las obras de "reposición de pavimento e instalaciones en calle Pío XII". PROFEA 2017, conforme a la relación concreta de los distintos lotes, materiales y precios del suministro que se encuentran expresamente detallados en el Pliego de prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico D. Rafael Cruz Sánchez, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, en el que se incluyen los lotes, número 1, 2, y 3 asciende a 39.446,17 € al que habrá que añadir el importe correspondiente al 21 % de IVA de 8.283,70 €, lo que hace un total de 47.729,87 €, con cargo a la aplicación 307 45900 61910 Obras PROFEA 2017: Código de Proyecto 2017-2-INFRA-SERV-21- Obra PROF - REPOSICION DE PAVIMENTO E INSTALACIONES DE C/ PIO XII, RC con Número de Registro 2018/003283.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, del suministro e instalación de tres ascensores, por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto: Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal D. Rafael Cruz Sánchez, redactor del proyecto.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 17.-EXP. 3565/2018: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO), DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE PAVIMENTO, E INSTALACIONES, Y DISTRIBUCION DE APARCAMIENTOS EN CALLE PASEO DE COLOMBIA, PROFEA 2017.

De conformidad con la propuesta genérica contenida en el expediente 3722/2017, relativas a las obras Profea del 2017, se han redactado los correspondientes proyectos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación del suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, del material necesario para las obras de “reposición de pavimento, instalaciones y distribución aparcamientos en calle Paseo de Colombia”. PROFEA 2017.

Remitido el expediente para informe sobre la viabilidad económica, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en el que no constando reparo alguno, entendiéndose como informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal, se advierte por la secretaria que por falta de tiempo no se ha informado.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento abierto simplificado para la contratación por parte de este Ayuntamiento del suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, del material necesario para las obras de “reposición de pavimento, instalaciones y distribución aparcamientos en calle Paseo de Colombia”. PROFEA 2017, conforme a la relación concreta de los distintos lotes, materiales y precios del suministro que se encuentran expresamente detallados en el Pliego de prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico D. Rafael Cruz Sánchez, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de precio máximo del suministro, en el que se incluyen los lotes, número 1, 2, 3 y 4 asciende a 49.426,96 € al que habrá que añadir el importe correspondiente al 21 % de IVA de 10.379,67 €, lo que hace un total de 59.806,63 €, con cargo a la aplicación 307 45900 61910 Obras PROFEA 2017: Código de Proyecto 2017-2-INFRA-SERV-18- Obra PROF - REPOSICION DE PAVIMENTOS E INSTALACIONES MARGEN DERECHO DEL PASEO DE COLOMBIA, RC con Número de Registro 2018/003279.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, del suministro e instalación de tres ascensores, por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto: Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal D. Rafael Cruz Sánchez, redactor del proyecto.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al designado responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 18.-EXP. 3779/2018: SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD

CALIFICADA CAFE BAR EN PLAZA DEL ROSARIO DE CASTIL DE CAMPOS.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“D. ***, con N.I.F. nº: ***, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D^a ***, con N.I.F. nº: ***, para la actividad de “bar-cafetería”, en Plaza del Rosario, nº 1, de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.*

*Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2018, en la que se indica que el interesado ha presentado la documentación requerida en la “Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que determinan que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de “bar-cafetería”, en Plaza del Rosario, nº 1, de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, anteriormente ejercida por D^a María J***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.*

*Habrá de causar baja en dicha actividad, D^a ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 10/1983.”*

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de “bar-cafetería”, en Plaza del Rosario, 1, de esta la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, anteriormente ejercida por D^a ***, con la advertencia de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D^a J***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 10/1983.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo y se expida nueva licencia de apertura al actual prestador.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas dieciseis minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta en funciones y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

AL PRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.